



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 272-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 11 de junio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 116-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP-SST, su fecha 30 de mayo de 2024 y el Memorando N° 540-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE., de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que, la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo objeto es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, por la participación de los empleadores y trabajadores.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, por otro lado, en los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo; además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes.

Que, mediante Informe N° 116-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP-SST, de fecha 30 de mayo de 2024, el medico Jefe del Servicio de Salud Ocupacional se dirige a la Unidad de Personal y remite los documento de Gestión denominados: La Política de Seguridad Y Salud en el Trabajo, Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2026 y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual ha sido revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Que, estando a los documentos adjuntos de vistos, resulta necesario aprobar los documentos de gestión remitidos, para cuyo efecto deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con el visto bueno de Asesoría Legal de Personal y Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 08 de marzo del 2023, ratificada con Resolución Gerencial General Regional N° 171-2023-GRL/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR los documentos de Gestión denominados:

- **LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- **PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024-2026**
- **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar al Servicio de Salud Ocupacional, difunda e implemente la aplicación interna de los documentos de gestión aprobados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución a los interesados, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
HOSPITAL HUACHO HUAUURA OYÓN y S.B.S.
DIRECCIÓN EJECUTIVA

DR. EDWIN EFRAÍN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/DJSM/DPGU/PASF

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UNIDAD DE ESTADISTICA
- OCI
- SERVICIO SALUD OCUPACIONAL
- ARCHIVO